

INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL



Resolución 076 de 2021 Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 2

Se definen turnos de servicio de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos en Semana Santa

Resolución 2029 de 2021 Superintendencia de Notariado y Registro.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 3

Se crean nuevas notarias en el país con el fin de garantizar el acceso al servicio público notarial

Decretos 238 y 239 de 2021, Ministerio de Justicia y del Derecho.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 3



NORMATIVIDAD VIGENTE

Se adopta el Plan Nacional de Suministro de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural

RESOLUCIÓN 076 DE 2021 MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO.

Por medio de la Resolución 076 de 2021, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio adoptó el Plan Nacional de Suministro de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural (PNASBR), priorizando a los municipios que se encuentren dentro de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado (Zomac).

Así las cosas, se tiene como objeto, el fortalecimiento institucional del sector en los diferentes niveles de Gobierno para promover el acceso a agua para consumo humano y doméstico en las zonas rurales, fortalecer a las comunidades organizadas que entregan estos servicios; diseñar infraestructura con soluciones tecnológicas apropiadas, y; construir infraestructura para que sea operada y manejada por las comunidades organizadas de manera sostenible.

El PNASBR comprende el periodo de 2021 a 2030, con el fin de mejorar el acceso a estos servicios en las zonas rurales del país, e implementará los esquemas diferenciales. Sus líneas estratégicas están definidas en tres:

- ✓ Coordinación institucional para el acceso al agua y el saneamiento básico en zonas rurales.



Foto: Freepik.es

- ✓ Fortalecimiento institucional del Sector de Agua y Saneamiento Básico.
- ✓ Implementación territorial a través de los componentes del PNASBR.

El Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, será el encargado de liderar la coordinación institucional del Gobierno Nacional para el acceso al agua y el saneamiento básico en zonas rurales de acuerdo con la metodología definida en el PNASBR.

Cualquier entidad del Gobierno Nacional podrá comunicar en cualquier tiempo al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, sobre la posibilidad de gestionar recursos financieros u otros apoyos del sector privado o de cooperación internacional para el acceso a agua para consumo humano y doméstico o saneamiento básico.

Finalmente, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio adecuará los sistemas de información que se encuentran bajo su administración (SINAS, SIGEVAS) para que en ellos se puedan registrar y procesar la información correspondiente a los indicadores y al seguimiento de los recursos de inversión que se realicen en zonas rurales.

Se definen turnos de servicio de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos en Semana Santa

RESOLUCIÓN 2029 DEL 8 DE MARZO DE 2021 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

La Superintendencia de Notariado y Registro con la expedición de la Resolución 2029 de 2021 procedió a distribuir los turnos de descanso compensado para el disfrute de los turnos de Semana Santa para los Registradores de Instrumentos Públicos, conforme a la Circular No. 72 del 18 de febrero de



Foto: Freepik.es

2021, a efectos de garantizar la adecuada y correcta prestación del servicio público registral.

Así las cosas, los turnos se encuentran definidos para la regional Andina, Caribe, Centro, Orinoquia y Pacífico en atención a las siguientes fechas:

- ✓ Turno del 29 al 31 de Marzo de 2021
- ✓ Turno del 5 al 7 de Abril de 2021

Se crean nuevas notarias en el país con el fin de garantizar el acceso al servicio público notarial

DECRETOS 238 Y 239 DE 2021, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.

El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Justicia y del Derecho, con la expedición de los Decretos 238 y 239 de 2021, procedió con la creación la Notaría Ochenta y Una (81) del Círculo No-

tarial de Bogotá, D.C. -de primera categoría- en la Localidad Antonio Nariño, Barrio Restrepo, y la Notaría Tercera (3) del Círculo Notarial de Bello -Antioquia -de primera categoría-. Lo anterior, con el fin de garantizar y facilitar el acceso al servicio público notarial a la ciudadanía en general.

SABÍAS QUE...

El límite regulatorio de la primera cuota del crédito hipotecario para la compra de vivienda VIS será de 40%



Foto: Freepik.es

COMUNICADO DE PRENSA DEL 10 DE MARZO DE 2021. MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

Con la entrada en vigor del Decreto 257 de 2021, que incrementa la relación cuota-ingreso (Porcentaje mensual que puede pagar un hogar de crédito respecto a sus ingresos) de 30% a 40% para la compra de vivienda de Interés Social (VIS), se permitirá que los hogares de bajos ingresos que actualmente se encuentran excluidos del acceso a la financiación de vivienda, y que, por lo tanto, no han podido comprar una casa propia, puedan acceder a la compra de la misma.

Esta medida implica un impulso adicional para la compra de vivienda de Interés Social en el país, y es

una potencial fuente de beneficios en términos de inclusión, acceso a vivienda y profundización de la cartera hipotecaria.

Además, esta medida permitirá avanzar en términos de profundización de la cartera hipotecaria en Colombia que hoy es cercana al 8% (incluyendo leasing y titularización) y en el aprovechamiento de los beneficios asociados. Se apunta a dar más oportunidades de ser propietarios a los hogares de bajos ingresos que hoy viven en arriendo.

Este ajuste se aplica tanto a créditos para la adquisición de vivienda como a operaciones de leasing habitacional.

Condiciones de uso

La Cámara Colombiana de la Construcción procura que los datos suministrados en la serie titulada "Informe Jurídico", publicada en su página web y/o divulgada por medios electrónicos, mantengan altos estándares de calidad. Sin embargo, no asume responsabilidad alguna desde el punto de vista legal o de cualquier otra índole, por la integridad, veracidad, exactitud, oportunidad, actualización, conveniencia, contenido y/o usos que se den a la información y a los documentos que aquí se presentan.

La Cámara Colombiana de la Construcción tampoco asume responsabilidad alguna por omisiones de información o por errores en la misma, en particular por las discrepancias que pudieran encontrarse entre la versión electrónica de la información publicada y su fuente original.

La Cámara Colombiana de la Construcción no proporciona ningún tipo de asesoría. Por tanto, la información publicada no puede considerarse como una recomendación para la realización de operaciones de construcción, comercio, ahorro, inversión, ni para ningún otro efecto.

Los vínculos a otros sitios web se establecen para facilitar la navegación y consulta, pero no implican la aprobación ni responsabilidad alguna por parte de la Cámara Colombiana de la Construcción, sobre la información contenida en ellos. En consideración de lo anterior, la Cámara Colombiana de la Construcción por ningún concepto será responsable por el contenido, forma, desempeño, información, falla o anomalía que pueda presentarse, ni por los productos y/o servicios ofrecidos en los sitios web con los cuales se haya establecido un enlace.

Se autoriza la reproducción total o parcial de la información contenida en esta página web o documento, siempre y cuando se mencione la fuente.

Presidente Ejecutiva:

Sandra Forero Ramírez

Directora Jurídica y de Regulación Técnica:

Natalia Robayo Bautista

Coordinación de Estudios Jurídicos:

Camilo Daza Vega

Investigadores Jurídicos:

Diana Amaya Rodríguez

Camilo Labrador Moreno

Juan Felipe Portela Urazan

Diagramación:

Carlos A. Gómez R.

